

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd. ....	100'00
Particulares, fd. fd. ....	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado»: (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

## JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por don Luis Cierco Sánchez, Director Gerente de «Comercial de Hullas, S. A.», domiciliada en Madrid, calle del Marqués de Cubas, número 6, se ha presentado en esta Jefatura instancia en nombre de dicha Sociedad, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 V., una caseta de entronque en término de Tremaya, de donde tomará la energía de la línea que tiene instalada «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.» y un centro de transformación en cada una de las minas «Por si acaso», número 2.675 y «Salvadora», número 2.664, propiedad de la Empresa solicitante y sitas en el término municipal de Celada de Robledo, con el fin de suministrar fluido eléctrico a las referidas explotaciones mineras.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Redondo y Celada de Robledo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aplicadas a las Industrias Minera y Metalúrgica, de 30 de Enero de 1903, para que las personas o Entidades que se crean perjudicadas por la

mencionada instalación, presenten sus protestas y reclamaciones, por triplicado y debidamente reintegradas, en esta Jefatura del Distrito Minero, sita en la Avenida de Modesto Lafuente, número 20, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de esta publicación, significando que el proyecto se encuentra en esta Jefatura, donde pueden examinarlo cuantas personas se consideren afectadas por el mismo.

Palencia 23 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García*, 2996

 CONFEDERACION  
 HIDROGRAFICA DEL DUERO

## Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don Quintiliano Pérez Martín, mayor de edad y vecino de Madrid, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Valdavia, en término municipal de Osorno (Palencia) con destino al riego de una finca de su propiedad.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 24 de Noviembre de 1954 y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peti-

cionario, al que acompañó el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica de la Confederación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que el aprovechamiento de aguas que se solicita no afecta directamente a planes de obras de dicho Organismo, sino en cuanto supone un gasto para riego en zona distinta de las previstas por aquél para su empleo; que esta circunstancia no debe ser motivo de denegación de la concesión, sino únicamente motivo de que se imponga la prescripción de que el concesionario vendrá obligado al abono del canon que por la Confederación se le fije por las obras de regulación que el Estado haya construido o construya.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias anteriormente mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Osorno, dentro del plazo señalado, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que solicita que por el Ministerio de Obras Pú-

blicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926. Dado traslado de la anterior reclamación al peticionario, la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente solicitando su desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de la provincia de Palencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de fecha 27 de Julio de 1943, le ha devuelto informado favorablemente y estableciendo la correspondiente tabla de riego para los cultivos.

Resultando que designado el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y al reclamante, de conformidad con lo que dispone el art. 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido, no se ha formulado escrito alguno de alegaciones.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente cumplidas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927 reguladoras de esta materia; que la reclamación presentada por «Iberduero, S. A.», no puede constituir obstáculo a que sea otorgada la concesión, toda vez que más que de oposición a la misma, viene a representar una reserva de derechos a percibir en su día una posible indemnización, la cual por otra parte, no parece procedente, por no haberse alcanzado aún el volumen de agua para riego libre de indemnización procediendo tener por ultimado el expediente y en trance de que se dicte la resolución que proceda.

Cosiderando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, Sociedad Anónima», porque están aún muy lejos de alcanzarse la la superficie de terreno y el volumen de agua destinables a riegos, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de Marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficie y volumen, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947,

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Se autoriza a don Quintiliano Pérez Martín para

aprovechar hasta un caudal de 1,33 litros de agua por segundo derivados del río Valdavia, en término municipal de Osorno (Palencia), con destino al riego de 1,87 Has. de terreno en finca de su propiedad titulada «Vega de Arriba» o «Fuente de los Caños».

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Enrique García Frias, en Septiembre de 1954. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de su comienzo.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección de la Confederación.

Quinta: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes

de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvando el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena: Esta concesión se entenderá otorgada provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Junio y 30 de Septiembre. Y la Confederación Hidrográfica del Duero podrá ordenar discrecionalmente en el momento en que lo estime procedente la suspensión del riego, sin que el concesionario de este aprovechamiento tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de pesetas (0'015), por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación, haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la O. M. de 18 de Abril de 1947 y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de Septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas, no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Undécima: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el

Acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 37'50 pesetas según dispone el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre y 147 de su Reglamento, que queda unida al expediente e inutilizada, se publica la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (Gaceta de 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid 25 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*. 3080

*Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de la acequia de Palencia, acequia de la retención y canal de Villalaco*

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego correspondiente a la campaña de 1956, a los usuarios de las aguas de la acequia de Palencia, acequia de la retención y canal de Villalaco.

Dicha cobranza dará comienzo el día 5 de Noviembre próximo, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Villamediana, día 5 de Noviembre.

Torquemada (Oficina del Encargado), día 5 de Noviembre.

Cordovilla la Real, día 5 de Noviembre.

Magaz, día 6 de Noviembre.

Venta de Baños, día 12 de Noviembre.

Dueñas, día 12 de Noviembre.  
Villamuriel de Cerrato, día 12 de Noviembre.  
Villalobón, día 13 de Noviembre.

Husillos, día 14 de Noviembre.  
Monzón de Campos, día 14 de Noviembre.

Ribas de Campos, día 14 de Noviembre.

La recaudación correspondiente al término de Palencia, dará comienzo el día 13 de Noviembre, en la oficina de la acequia de Palencia, calle Menéndez Pelayo, 29 y 31.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid 26 de Octubre de 1956.—El Ingeniero Director accidental, P. A. (ilegible). 3147

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz sustituto de Pezazancas.

Valladolid 18 de Octubre de 1956.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde.

2893

**Administración de Justicia**

**Palencia**

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 288 de 1956 contra Fulgencio Campos, Cuesta por malos tratos y lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Comisaría de Poli-

cía de esta Ciudad contra Fulgencio Campos Cuesta, de 17 años, hijo de Santiago e Inés, natural de Fuente Albilla y cuyo actual paradero se desconoce, por malos tratos y lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Fulgencio Campos Cuesta, como autor responsable de una falta de lesiones del artículo 582 del Código penal, a la pena de cinco días de arresto menor y como autor también de otra falta de malos tratos de obra del núm. 1.º del art. 585 del mismo Cuerpo legal, a la multa de cincuenta pesetas que hará efectiva en papel de pagos al Estado y satisfacción de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega: Rubricado.

**Publicación.**—Dada leída y publicada fué la anterior por el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe.—Félix Arias: Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Fulgencio Campos Cuesta de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—Juan J. Ortega.—Ante mí, Félix Arias. 2997

**Administración Municipal**

**Villarrabé**

**Anuncio de subasta**

Previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la contratación del servicio de recaudación de los Arbitrios Municipales y Derechos y Tasas que a continuación se relacionan: Arbitrio sobre bicicletas.—Sobre bebidas espirituosas y Alcoholes.—Carnes, volatería y caza menor.—Sobre Riqueza Rústica y Pecuaria.—Sobre Urbana.—Reconocimiento sanitario de cerdos.—Idem de artículos alimenticios.—Desagüe de canalones en terrenos del común.—Entrada de carruajes en edificios particulares.—Rodaje o arrastre por vías Municipales.

Se señala como tipo base para la subasta, el 3'5 por 100 en con-

cepto de premio de cobranza del total importe de la recaudación de cada ejercicio, siendo las proposiciones en orden descendente.

La duración del contrato será de dos ejercicios (1956 y 1957) comenzando el 1.º de Diciembre próximo y finalizando el 30 de Noviembre de 1958, siendo prorrogado a voluntad de la Corporación Municipal por igual período y previa conformidad del que resulte adjudicatario. La recaudación de Arbitrios y Derechos y Tasas del presente ejercicio, asciende a un total de 75.040 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que los licitadores, onsignen previamente en la Caja Municipal o bien en la General de Depósitos, la cantidad de 3.752 pesetas equivalente al 5 por 100 de dicha cantidad y una vez que sea adjudicada definitivamente el importe equivalente al 10 por 100 de aquella cantidad en el plazo de diez días, sin cuyo requisito quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones serán de acuerdo al siguiente modelo:

D. ...., vecino de .....  
....., habitante en la calle de .....  
....., núm. ...., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a recaudación de Arbitrios Municipales y Derechos y Tasas, del Ayuntamiento de Villarrabé, se comprometo a realizar dicha recaudación, con sujeción estricta a las mencionadas condiciones y ejercicios de 1956 y 1957 percibiendo por su gestión el .....  
....., por 100 (en letra) del importe de la recaudación confiada, en concepto de premio de cobranza. (Fecha y firma del proponente).

Dichas proposiciones se presentarán en Secretaría, durante las horas de diez a trece, —días hábiles— contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalamiento para la celebración de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, a contar del inmediato al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrabé 16 de Octubre de 1956.—El Alcalde, P. A. (ilegible). 3017

**La Puebla de Valdivia**  
**Anuncio de subasta**

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta de aprovechamientos de pastos del monte Valdemoro, número 289, de la pertenencia de este Municipio, por cinco anualidades y precio de tasación 12.000 pesetas cada anualidad, para entrada de 1.200 cabezas de ganado lanar; según el plan inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 105, de fecha 31 de Agosto último y con arreglo a los pliegos facultativos, reglamentarios y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Puebla de Valdivia 20 de Octubre de 1956.—El Alcalde, (ilegible). 2837

**Valderrábano**

**Anuncio de subasta**

El día 21 de Noviembre y hora de las dieciséis horas, tendrá lugar la celebración de la subasta de 162 árboles roble de la pertenencia de esta Entidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal y el Presidente de la Junta vecinal propiedad del monte.

Esta subasta consta de los árboles citados, con un volumen de 38,746 metros cúbicos y 50 estéreos de leña, siendo el precio base de 8.749'20 pesetas y el índice de 13.123'80 pesetas.

Se celebrará de acuerdo con las normas vigentes y en lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y podrán concurrir los poseedores de los certificados profesionales de la clase A, B y C, con preferencia los dos primeros, en caso de empate.

Caso de quedar desierta se celebrará la 2.ª, a los ocho días siguientes con las mismas bases y condiciones.

El pliego de condiciones se encuentra al público en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones, podrán ser entregadas en la Alcaldía, hasta el día

antes del señalado para la indicada subasta.

Valderrábano 13 de Octubre de 1956.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 2630

**Junta vecinal de Relea**

EDICTO

El día 23 de Noviembre próximo, y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Sala de esta Junta, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta de 359 robles, con un volumen de 69,347 metros cúbicos y 130 estéreos de leñas, con una tasación base de 16.469,40 pesetas y un precio índice de 23.704,10 pesetas, del monte denominado El Páramo.

Todo ello con arreglo a los pliegos reglamentarios y económicos que se hallan de manifiesto en Secretaría de esta Junta.

Relea, 22 de Octubre de 1956.— El Presidente, *Nicolás García*. 2915

**Junta vecinal de Villaescusa de Ecla**

Anuncio de subasta

En la Casa de Concejo de esta Junta vecinal y a las quince horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta pública de los aprovechamientos de pastos del monte «La Cabrera», número 30-B, del Catálogo, propiedad de esta Junta, por plazo de cinco años y tipo de tasación de seis mil trescientas pesetas anuales.

Dicho aprovechamiento figura incluido en el Plan publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 105, de fecha 31 de Agosto próximo pasado y para él regirán las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 11, de 15 de Septiembre de 1952.

La subasta se celebrará ante el Presidente de esta Junta o Vocal de la misma en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario Municipal que dará fe del acto.

El expediente instruido al efecto con todos sus antecedentes, obra en la Secretaría de esta Junta, pudiendo ser examinado por quien le interese.

Villaescusa de Ecla, 23 de Octubre de 1956.—El Presidente, *Herminio Matabuena* 3012

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

**PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)**

- Villota del Páramo. 3163
- Castrillo de Don Juan. 3131
- Brañosera. 3156

**PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)**

- Castrillo de Don Juan. 3131
- Villota del Páramo. 3162
- Cevico de la Torre. 3143
- Brañosera. 3156

**PADRON DE VEHICULOS PARA 1957**

- Villaviudas. 3133
- Villabasta de Valdavia. 3149
- Villaeles de Valdavia. 3157

**PADRON DE RUSTICA PARA 1957**

- Santibáñez de la Peña. 3136
- Gozón de Ucieza. 3140
- Itero Seco. 3150
- Bahillo. 3151
- Villota del Páramo. 3161

**PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1957**

- Santervás de la Vega. 3114
- Nestar. 3119
- Ribas de Campos. 3121
- San Cebrían de Campos. 3122
- Torquemada. 3132
- Villaviudas. 3233
- Villanueva de Henares. 3138
- Tabanera de Cerrato. 3142
- Renedo de Valdavia. 3145
- Villabasta de Valdavia. 3149
- Villaeles de Valdavia. 3157

**Anuncios particulares**

**Fábrica Nacional de Palencia Concurso urgente**

Hasta las once horas del día diez de Noviembre próximo, se reciben ofertas, por separado para la adquisición de carbones en la forma siguiente:

**Partida A)**

489.000 kilos de grancilla, a 0'50 pesetas kilo.

300.000 idem de cobbles, a 0'70 idem.

25.000 idem de galleta, a 0'70 idem.

**Partida B)**

161.000 kilos de grancilla, a 0'50 pesetas kilo.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y legales, pueden ser examinados por los ofertantes en la Jefatura del Detall de esta Fábrica, todos los días laborables a las horas de oficina.

El importe de este anuncio será con cargo a los adjudicatarios.

Palencia 30 de Octubre de 1956.— El Coronel Director, *P. A., José Villegas Silva*, 3144

Imprenta Provincial.—PALENCIA

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA**

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Septiembre de 1956

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	CEDENTE		ADQUIRENTE	
				Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
8 Septiembre	BI-17761	Krupp	Camión	Fausto González Zubillaga	Durango (Vizcaya)	Martín Sandino Peláez	Saldaña
13 »	BI-19629	Renault	Turismo	Eduardo Moñete Sáiz	Bilbao	Patricio Urbón Bodero	Palencia
24 Agosto	CA-5843	Vauxhall	Idem	Angel Orive Campo	Monzón de Campos	Santiago Gómez Fonturbel	Idem
30 »	LE-3316	Chevrolet	Idem	Demetrio Estébanez Escudero	Valderas (León)	Tomás Paredes Frechoso	Villada
8 Septiembre	M-33941	Saurer	Idem	Luciano y Julián Domínguez G.	Palencia	Marrín Sandino Peláez	Saldaña
15 »	O-7252	Chrysler	Turismo	José Maestro de la Fuente	Barruelo de Santullán	Marcelino Plaza Cuende	Osorno
»	P-2088	Packard	Idem	José Terriente López	Palencia	Eusebio Calle Alvaro	Cervatos de la Cueva
»	P-2601	Peugeot-M.	Moto	Isidro Méndez Vicente	Idem	Gerardo Villazán Prieto	Herrín de Campos
»	P-2666	Montesa	Idem	Juan Manuel Herranz Miguél	Idem	Eloy Andrés Andrés	Palencia
»	P-2902	Lube	Idem	Pablo Sangrador Pérez	Villaumbrales	Santiago García Cortés	Villaumbrales
22 Agosto	S-6960	3 H. C.	Idem	Fermín Fernández García	Aguiar de Campóo	Eugenio Millán Rodríguez	Alar del Rey
10 Septiembre	SA-3889	3 H. C.	Camión	Vicente Niño González	Burgos	Valentín Rodríguez Martínez	Palencia
13 »	SS-4065	Citroen	Turismo	Fortunato Castellanos Hurtado	Cervatos de la Cueva	Teodoro Peral Baranda	Baltanás
15 »	VA-1040	Peugeot	Idem	Bienvenido Sánchez Rivero	Santibáñez de la Peña	Manuel Pequeño Pérez	Palencia
12 »	VA-5268	Hillman	Furgoneta	Benvenuto Sánchez Rivero	Villarramiel	Juan Sánchez Tejerina	Saldaña
13 »	VA-2573	Chenowalquier	Turismo	Luciano Alba y José Fernández	Palencia	José del Fraille Requejo	Saldaña
7 »	Z-6496	Citroen	Idem	Benigno Vallejo González	Idem	Eloy Helguera Boto	Manquillos
7 »	ZA-1547	Ford	Camión	Eusebio de Francisco Casado	Valladolid	Agapito Arias Mayoral	Palencia

Palencia 5 de Octubre de 1956.— El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*.